

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

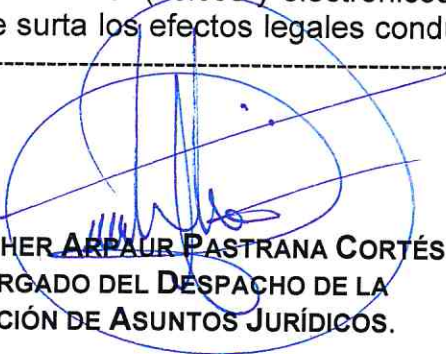


DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
CDHDF/DGJ/DAJ/R.I. 01/2017

CÉDULA DE FIJACIÓN

Ciudad de México, siendo las doce horas del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO del acuerdo del ocho del mes y año en curso, dictado en el recurso de inconformidad citado al rubro, se procede a fijar, en los Estrados Institucionales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (físicos y electrónicos), versión pública del acuerdo de mérito a fin de que surta los efectos legales conducentes.- **CONSTE.**--



CHRISTOPHER ARPAIZ PASTRANA CORTÉS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
CDHDF/DGJ/DAJ/R.I. 01/2017

RECURRENTE: _____

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil dieciocho _____

VISTO. El oficio CDHDF/OI/CSPDH/130/2018, signado por el MPP. Raúl Einar Urbano Zetina, en su carácter de Coordinador del Servicio Profesional en Derechos Humanos, recibido en esta Dirección en fecha ocho de febrero del presente año, acompañado de un anexo, oficio CDHDF/OI/DEEDH/098/2018 de fecha 22 de febrero de 2018, constante de una hoja impresa por el anverso, mediante los cuales se da respuesta al acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho e informa que no se podrá dar cumplimiento a la resolución de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, toda vez que la recurrente, causó baja de esta Comisión, con lo cual su nombramiento como integrante del Servicio Profesional dejó de surtir efectos. Con fundamento en los artículos 7, fracción IV, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 14, 15, 17, fracción II, 26, fracción II, 26 quintus, fracción I, 35 ter, fracción X y XI, de su Reglamento Interno, 3, párrafo décimo primero; 5, fracción IV, 10, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo, en adelante Estatuto se, _____

ACUERDA

PRIMERO. Toda vez de que de dicho informe se desprende que, la C. _____ dejó de ser Integrante del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión, pues causó baja del mismo por renuncia, motivo por el cual no se puede dar cumplimiento a la resolución de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete; en este sentido el incumplimiento es excusable desde una perspectiva jurídica y material, pues existe una razón válida que dispensa la omisión del cumplimiento por parte de la Coordinación del Servicio Profesional, debido a que al no encontrarse la integrante del servicio profesional como personal activo, no se puede dar cumplimiento a lo establecido tanto en el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como en la Metodología para la Gestión del Desempeño del Servicio Profesional en Derechos Humanos. En consecuencia, **se deja sin efectos el requerimiento del cumplimiento de la resolución de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete**, toda vez que existe imposibilidad jurídica y material para el cumplimiento de la misma. _____

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE.

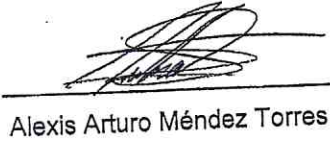
Así lo proveyó y firma el Licenciado Christopher Arpaur Pastrana Cortés, Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a la Dirección General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quien actúa asistido de los testigos que firman al calce para constancia. **CONSTE.**



Testigos de asistencia



Iván Bautista Martínez



Alexis Arturo Méndez Torres